

### Acuerdo de Suministro

Este acuerdo con vigencia de 3 meses, con fecha de inicio de vigencia el 25/3/2024 y fecha de terminación de vigencia el 25/6/2024, comprende la totalidad del acuerdo entre Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (en lo individual y en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN"), misma(s) que tiene(n) domicilio en: Av. Eugenio Garza Sada 2501, Col. Tecnológico, Monterrey, Nuevo León C.P. 64700; y por otra parte TECNORAMPA, SA DE CV (en lo sucesivo "LA CONTRAPARTE"), ubicada en Calle y número: BOULEVARD MIGUEL HIDALGO 177, Colonia: CENTRO, C.P.: 76800, Ciudad o Municipio: SAN JUAN DEL RIO, Estado: QRO, País: México. Mediante la firma las partes reconocen que este acuerdo se sobrepone a todas las declaraciones, acuerdos, entendimientos o compromisos previos o contemporáneos, ya sean escritos o verbales, relacionados con su objeto. La invalidez de alguna disposición de este acuerdo no afecta la validez del resto y las partes las interpretarán como si dicha disposición inválida no existiera. Ninguna disposición de este acuerdo podrá modificarse o renunciarse excepto mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

Información General de las Partes	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
RFC Institución	ITE430714K10
Nombre del responsable del Proyecto	Juan Adolfo Silva
Email del responsable del Proyecto	jasv@tec.mx
Teléfono del responsable del Proyecto	81 1798 2180
<b>CONTRAPARTE</b>	
RFC Contraparte	TEC080710M22
Nombre del responsable de la Contraparte	SALVADOR SILVA
Email responsable de la Contraparte	ventas@tecnorampa.com.mx
Teléfono responsable de la Contraparte	4272319311

#### 1. OBJETO

"LA INSTITUCIÓN" requiere servicios de LA CONTRAPARTE que prestará con apego a lo indicado en este acuerdo (en adelante los SERVICIOS).

Los alcances, particularidades y entregables del SERVICIO se describen en las mismas cláusulas y/o en los ANEXOS de este acuerdo.

Las órdenes de servicio u órdenes de Compra (en lo sucesivo ODS u ODC según corresponda), cotizaciones o propuestas de servicios se integrarán al acuerdo como ANEXOS.

Toda vez que los anexos son parte del Acuerdo, estos son aceptados mediante la firma del mismo. Las ODS y/o ODC y otras comunicaciones también serán válidas cuando se envíen por correo electrónico a las direcciones indicadas en este acuerdo.

No se reconocerán gastos que haya hecho LA CONTRAPARTE antes de la firma de este acuerdo, o si no existe una ODC y/o ODS que ampare el gasto y que cuente con la autorización por "LA INSTITUCIÓN". Con la firma del acuerdo, "LA CONTRAPARTE" no adquiere ninguna clase de exclusividad.

#### 2. TIPO DE SUMINISTRO

Suministro: Suministro e Instalación

Descripción: Entrega de bienes más puesta en operación en sitio

### 3. DETALLE DEL OBJETO

Descripción del bien o servicio: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR TIPO TIJERA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXPRESO TEC

### 4. CONTRAPRESTACIÓN

La contraprestación (incluyendo los impuestos aplicables) es: La cantidad de \$463,536.00, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MXN, que será cubierta PAGO ANTICIPADO - PAGO CONTRA AVISO DE EMBARGQUE - PAGO FINAL, pagadero dentro de los primeros días posteriores a la fecha de la recepción digital de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y que correctamente exprese el bien y/o servicio efectivamente proporcionado y que adicionalmente refleje correctamente las retenciones y/o impuestos aplicables conforme a la ley. Los pagos en dólares podrán ser realizados en pesos al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día previo a la fecha de pago.

La factura deberá subirse al portal conforme a las instrucciones proporcionadas en este acuerdo.

### 5. DATOS BANCARIOS

Los datos bancarios para realizar el pago de la contraprestación son:

Institución Bancaria: Banco Nacional de México

Titular de cuenta: 0

CLABE Interbancaria: 002685028950859984

Cuenta: 0

Sucursal: 0

Código SWIFT: 0

### 6. OBLIGACIONES SUMINISTRO

"LA CONTRAPARTE" se obliga a:

- A. Realizar el suministro en forma directa y personal.
- B. Cumplir con la calidad, especificaciones, tiempos, lugar y horario para el suministro de "LOS PRODUCTOS".
- C. Cumplir las reglas y lineamientos para el ingreso a las instalaciones que tiene establecidas "LA INSTITUCIÓN".
- D. Aceptar la cancelación total de la ODC o de cualquier parte de la misma, si el material proveído o los servicios prestados de conformidad con este acuerdo no cumplen con lo especificado o si la entrega no se realiza cuando y como se acordó. Igualmente aceptará la cancelación de la ODC ante una declaración de insolvencia o bancarrota o si está en un proceso de liquidación o disolución.
- E. Cubrir los gastos en los que incurra "LA INSTITUCIÓN" por la contratación de otro proveedor, en caso de que "LA CONTRAPARTE" por cualquier causa, no cumpla con el servicio de suministro en la calidad, tiempo o la forma pactada.
- F. Resarcir a "LA INSTITUCIÓN" en caso de incumplimiento acorde con lo estipulado en este acuerdo.
- G. Realizar una entrega formal a "LA INSTITUCIÓN" que le permita inspeccionar los productos antes de recibirlos. Todos los productos deberán de cumplir con las diferentes normatividades fiscales y administrativas que le resulten aplicables. En caso de que los productos al momento de la inspección

no cumplan con una o con todas las normas aplicables, no serán recibidos y se tendrá por incumplida la entrega.

H En el supuesto de que los productos no cumplan con los requerimientos señalados por “LA INSTITUCIÓN”, las devoluciones se realizarán con cargo para “LA CONTRAPARTE”.

“LA INSTITUCIÓN” se obliga a:

- A. Efectuar el pago correspondiente, siempre y cuando “LA CONTRAPARTE” cumpla a entera satisfacción de “LA INSTITUCIÓN” las obligaciones pactadas.
- B. Permitir al personal y/o representantes de “LA CONTRAPARTE” ingresar a sus instalaciones cuando sea necesario.

## **7. RELACIÓN LABORAL**

No existe relación laboral alguna entre “LAS PARTES” y/o sus empleados, agentes, representantes o contratistas. “LAS PARTES” se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza que al respecto pudiera existir y se obligan a responder de cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra.

## **8. REPSE**

“LA CONTRAPARTE” cuenta con el registro vigente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como prestadora de servicios especializados, por cada una de las actividades objeto del presente acuerdo.

“LA CONTRAPARTE” garantiza que:

- A. Está al corriente y continuará cumpliendo con sus obligaciones laborales, de seguridad social y fiscales.
- B. El servicio que presta es considerado especializado (p.e. capacitación, certificaciones, permisos o licencias de la actividad, tecnología, entre otros).
- C. Los servicios especializados que presta son distintos a los contemplados en el objeto social de “LA INSTITUCIÓN”
- D. Los servicios especializados que presta son distintos a la actividad económica preponderante de “LA INSTITUCIÓN”.
- E. Ante la excepción de que el servicio califique como especializado y ponga a disposición personal,

“LA CONTRAPARTE” se obliga a:

A. Mantener vigente su registro. En caso de que le sea revocado, deberá notificar inmediatamente a “LA INSTITUCIÓN” y obtenerlo de nueva cuenta. En caso de que esto no ocurra en un plazo de 3 semanas, “LAS PARTES” convienen en que el acuerdo quedará suspendido en sus efectos.

B. Al estar este acuerdo condicionado a la obtención y/o renovación de REPSE, “LA CONTRAPARTE” acepta que en caso de no obtener su registro, no lograr conservarlo o renovarlo, “LA INSTITUCIÓN” estará facultada para tener por no prestado el servicio y/o terminar unilateralmente el acuerdo, sin que pueda exigirse ningún tipo de pago, remuneración, penalidad o indemnización por enriquecimiento ilícito, pues “LAS PARTES” consideran esto como un servicio que fue indebidamente prestado.

C. DE LOS EMPLEADOS O CONTRATADOS DE “LA CONTRAPARTE”:

I. “LA CONTRAPARTE” garantiza que actúa en nombre propio y no en nombre o representación de “LA INSTITUCIÓN” y por ende “LA CONTRAPARTE” no contratará servicios y/o a persona alguna, en nombre de “LA INSTITUCIÓN”.

II. "LA CONTRAPARTE" podrá utilizar a sus empleados, profesionistas o comerciantes para que realicen los servicios especializados solicitados, sea cual fuere el vínculo jurídico que los una. Por lo tanto, quienes laboren o le presten servicios a "LA CONTRAPARTE" no tendrán relación con "LA INSTITUCIÓN" debido a que "LA CONTRAPARTE" actúa como empresa, con una organización y estructura civil y/o mercantil propias y con los elementos propios y suficientes para responder de sus obligaciones.

III "LA CONTRAPARTE" se obliga a cumplir con la legislación laboral y fiscal aplicable.

IV "LA CONTRAPARTE" comprobará a "LA INSTITUCIÓN" el cumplimiento de sus obligaciones legales.

V "LA CONTRAPARTE" entregará a "LA INSTITUCIÓN" mensualmente:

i. los comprobantes fiscales por el pago de salarios de los trabajadores con los que hayan proporcionado o ejecutado los servicios especializados;

ii. comprobante bancario por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores;

iii. el pago de las cuotas obrero patronales al IMSS y SAR;

iv. el pago de las aportaciones al INFONAVIT y al FONACOT;

v. la declaración del IVA y el acuse del pago por el periodo en que le efectuó el pago de la contraprestación y del IVA que le fue trasladado;

vi. el comprobante de pago del Impuesto sobre Nómina;

vii. la Opinión de Cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el SAT y cualquier información que "LA INSTITUCIÓN" solicite para verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de seguridad social y fiscales.

VI. "LA CONTRAPARTE" acreditará permanentemente a "LA INSTITUCIÓN" el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo con respecto a sus trabajadores. Desde luego, "LA CONTRAPARTE" inscribirá a sus empleados que presten los servicios especializados pactados en este Acuerdo desde la fecha de su ingreso al trabajo y enterará las cuotas y abonos ante el IMSS, INFONAVIT, y FONACOT, conforme al sueldo que realmente perciban.

VII. "LA CONTRAPARTE" permitirá que "LA INSTITUCIÓN" o un tercero experto designado por "LA INSTITUCIÓN" efectúe cualquier revisión y/o auditoría en sus registros contables y administrativos para replicar el pago de salarios y prestaciones y el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y fiscales con respecto a los empleados de "LA CONTRAPARTE" involucrados en la prestación de los servicios especializados objeto del presente Acuerdo.

VIII. "LA CONTRAPARTE" indemnizará y sacará en paz a "LA INSTITUCIÓN" de toda responsabilidad o pago, cuando cualquiera de los empleados de "LA CONTRAPARTE" u otros contratados por la misma pretendan reclamar o reclamen derechos a "LA INSTITUCIÓN". "LA CONTRAPARTE" deberá informar a "LA INSTITUCIÓN" dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes en que reciban la notificación respectiva sobre la existencia de cualesquiera juicios o procedimientos en contra de "LA INSTITUCIÓN" iniciados por sus empleados o personal contratado, y se obliga a coadyuvar para que "LA INSTITUCIÓN" ejerza las acciones y defensas procedentes.

6. OBLIGACIONES ADICIONALES AL PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS:

"LA CONTRAPARTE" entregará en forma digital y dentro de los sistemas o medios que determine "LA INSTITUCIÓN", la información mínima necesaria para lograr la deductibilidad de los pagos. Dicha información mínima necesaria acorde con la legislación fiscal correspondiente a:

I. Comprobante de Inscripción ante la STPS;

II. Opinión de Cumplimiento ante el SAT;

III. Opinión de Cumplimiento ante el IMSS;

IV. Opinión de Cumplimiento ante el INFONAVIT;

V. Copia de los comprobantes de pago de salarios de los empleados involucrados en la prestación del servicio.

VI. Recibo bancario del pago de retenciones de ISR de Sueldos y Salarios;

VII. Recibo bancario del pago de Cuotas de Pago de IMSS, SAR e INFONAVIT de "LA CONTRAPARTE"

VIII. Cualquier otro documento que con posterioridad a la firma del presente Acuerdo las autoridades fiscales y/o de Seguridad Social establezcan en las regulaciones aplicables a los prestadores de Servicios Especializados.

I. En caso de no entregar en la fecha establecida o entregar parcialmente los documentos mencionados en el numeral anterior, "LA INSTITUCIÓN" retendrá el pago del servicio hasta que se subsane la omisión o en su caso podrá rescindir el Acuerdo en forma inmediata con el prestador de Servicios Especializados sin obligación de indemnización por parte de "LA INSTITUCIÓN".

Número de registro: # AR8515/2022

Número de folio(s) por cada una de las actividades objeto del presente Acuerdo: "3651b60d-a061-42ba-aea3-cfb470b461b9 0691cb34-ab53-4079-81c7-ee93e61f6016 ddd6c359-79b1-4eb0-b5f8-dc8d4f3f7a97 c513b4f4-41e5-4e34-b808-64e6aa0c77e3"

Fecha: 21/1/2022

Número de trabajadores que participen en el servicio: 5

Actividad(es) registrada(s): "A) FABRICAR, COMPRAR, VENDER, TRANSFORMAR, ENSAMBLAR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA METAL MECÁNICA Y SUS DERIVADOS TANTO EN MATERIA PRIMA COMO DE PRODUCTOS SEMI ELABORADOS, ENSAMBLES O TERMINADOS, DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE MENCIONAN REFACCIONES, HERRAMIENTAS, PIEZAS, PARTES, PIEZAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITAR CUALQUIER TIPO DE ELEVADORES Y RAMPAS HIDRÁULICAS,-

I. REPRESENTAR O FUNGIR COMO AGENTE, COMISIONISTA Y MEDIDOR MERCANTIL DENTRO DE LA REPUBLICA

MEXICANA O EN EL EXTRANJERO DE PRODUCTOS Y EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INDUSTRIALES O

COMERCIALES, CON OBJETOS SOCIALES AFINES, SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS ANTES CONSIGNADOS.

Actividad: J.- CONCURRIR COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES BIEN SEA EN SU CONSTITUCIÓN O

ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS YA EXISTENTES.-

Actividad: F) TRANSPORTACIÓN, FLETES Y MANIOBRAS DE TIPO DE MATERIALES TODA CLASE DE SOCIEDADES O EMPRESAS

QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO LA SOCIEDAD ADQUIRIR LOS INMUEBLES QUE

CONSIDERE INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA SUS INSTALACIONES Y OFICINAS.-

Actividad: E) PRESTAR, RECIBIR O CONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO, A LA

ASISTENCIA Y SERVICIO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, CONSULTORÍAS, ASESORÍA Y SUPERVISIÓN PARA LA REALIZACIÓN O

QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL ANTES MENCIONADOS.-

"

**9. IMPUESTOS**

Cada parte será responsable del pago de los impuestos, derechos y/o cualquier otra contribución que se origine con motivo del Acuerdo. Cuando la parte que emite la factura sea donataria autorizada para efectos del impuesto sobre la renta, no trasladará el impuesto al valor agregado. En caso de que la parte que emite la factura sea incluida dentro de las "Listas Negras" de comprobantes apócrifos conforme al artículo aplicable en el Código Fiscal de la Federación, está queda obligada a notificar de manera inmediata a quien recibe la factura y, a entregar toda la documentación que permita acreditar que la operación es real.

**10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD**

Se busca que los daños que se llegaren a causar por los servicios se vean cubiertos. Deberá estar vigente hasta el término del contrato. Se debe entregar copia de la póliza de seguro, a más tardar 30 (treinta) días posteriores a la firma del Acuerdo.

**11. FIANZA DE ANTICIPO**

Se otorga a cambio de la entrega de un pago parcial inicial. Se garantiza el buen uso y aplicación del recurso. Los quehaceres deben amortizar el monto de anticipo. Se debe presentar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de la firma de este Acuerdo. Se deberá mantener vigente durante la vida del acuerdo.

**12. FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar que cumpla con la totalidad de las obligaciones que adquiere. Se debe entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de la firma de este Contrato y previo a la ejecución de los servicios. La garantía es por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra o servicios contratados. Se deberá mantener vigente durante la vida del contrato. "LA CONTRAPARTE" renuncia expresamente a la proporcionalidad con relación a dicha fianza.

**13. FIANZA DE VICIOS OCULTOS**

Garantía respecto de fallas u errores imperceptibles al momento de la entrega y que afectan el debido funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipo que forma parte de la obra, servicios contratados y ejecutados, o equipos suministrados. Deberá entregarse a la terminación del Acuerdo. El importe corresponderá al 10% (diez) por ciento del valor total de los servicios, suministros y/o la obra contratada y ejecutada. La vigencia será de (1) un año desde la terminación del Acuerdo.

**14. FIANZA DE PASIVOS CONTINGENTES**

Para responder ante una contingencia laboral y/o fiscal en la que indebidamente alguna autoridad involucre a "LA INSTITUCIÓN". Se debe entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del Acuerdo. El monto corresponderá al 5% (cinco por ciento) del valor total de la contraprestación. Deberá permanecer vigente hasta 1 (año) año después de concluidos los trabajos a entera satisfacción del "LA INSTITUCIÓN", o bien terminada la vigencia del Acuerdo ya sea de forma anticipada o natural.

#### **15. DAÑOS**

Salvo acuerdo en contrario establecido en el Anexo, en caso de que cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, pagará a la otra parte los daños y perjuicios que se ocasionen.

#### **16. DAÑOS EN CASO DE DEMORA EN LA ENTREGA**

Sin perjuicio de otros derechos establecidos, en caso de un retraso por “LA CONTRAPARTE” en la entrega de los bienes y/o servicios aquí establecidos, “LA INSTITUCIÓN” tendrá el derecho al cobro de una pena convencional mayor de: (i) \$ 1,200.00 pesos (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada día hábil de retraso y (ii) 0.2% del valor total de los bienes que no fueron entregados en tiempo y/o forma más el sobrecosto en que incurra “LA INSTITUCIÓN” por adquirir los bienes por cualquier otro medio y/o terceros.

#### **17. DAÑOS A SER DEFINIDOS EN ANEXO**

Sin perjuicio de otros derechos establecidos, si acorde con los estándares de servicio exigido, “LA CONTRAPARTE” incumple en la forma o calidad de la(s) entrega(s) entonces “LA INSTITUCIÓN” con las entregas que deba realizar, la contraprestación del servicio se verá reducido en la proporción establecida en el ANEXO correspondiente.

#### **18. MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Las partes convienen que el Mantenimiento Preventivo tiene por objeto la conservación de los equipos en estado óptimo de funcionamiento y operación. Los servicios se proporcionarán con la periodicidad, detalle y domicilio indicado en el Anexo del presente contrato.

#### **19. MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Las partes convienen que el mantenimiento correctivo tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se efectuará por “LA CONTRAPARTE” cuantas veces sea necesario a través del reporte de servicio que le realice “LA INSTITUCIÓN” o a través de los sistemas de monitoreo remoto o supervisión periódica con que cuente el equipo, para mantener el equipo en condiciones ideales de funcionamiento de conformidad con los términos de referencia del fabricante y/o a los previstos en el Anexo correspondiente de este Acuerdo. Los horarios de servicio, días hábiles e inhábiles, tiempos de respuesta, teléfonos de reporte, correo electrónico, esquema operativo de reporte, equipo de soporte para asegurar el servicio, gastos y refacciones incluidas, cargos no incluidos, garantía UpTime, entre otros, podrá ser definido dentro del Anexo correspondiente.

#### **20. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA**

En caso de la instalación y puesta en marcha, mantenimiento preventivo y/o correctivo, se suscribirá en todos los casos el acta correspondiente que acredite la instalación y/o terminación de los servicios y la óptima operación y puesta en marcha de los equipos.

En caso de que la PUESTA EN MARCHA derive de una primera instalación de equipo.

La instalación y puesta en marcha y capacitación sobre el manejo de los equipos será sin cargo para “LA INSTITUCIÓN”. Los tiempos de instalación y requerimientos especiales de infraestructura u otros que se requiera para la puesta en marcha, se definirán en el anexo correspondiente.

## **21. CONFIDENCIALIDAD**

La información que se revele al amparo del presente acuerdo es confidencial y no se deberá utilizar directa o indirectamente, divulgar y/o enajenar en beneficio propio o de terceros, durante la vigencia y un plazo adicional de No Aplica años, excepto que medie autorización escrita de la otra parte.

## **22. NO EXCLUSIVIDAD**

En ningún sentido y bajo ningún argumento se entenderá este Acuerdo como la existencia de una relación de exclusividad entre “LA INSTITUCIÓN” y “LA CONTRAPARTE”; toda vez que “LA INSTITUCIÓN” siempre se reserva el derecho de contratar el suministro y/o la consignación de productos o servicios similares o idénticos o análogos con otros proveedores, durante o después de la vigencia de este Acuerdo, renunciando “LA CONTRAPARTE” a cualquier acción, reclamo o indemnización que le pudiera corresponder bajo el argumento de la no observancia de una exclusividad por la no renovación, modificación futura de términos y/o terminación de este acuerdo.

## **23. RESCISIÓN**

Si cualquiera de “LAS PARTES” incumple cualquier obligación de este acuerdo, la parte afectada podrá dar notificación escrita a la parte incumplida especificando el incumplimiento. Si el incumplimiento persiste, o no se ha establecido un plan mutuamente acordado para corregirlo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha notificación, la parte afectada podrá terminar este acuerdo mediante notificación escrita a la parte incumplida sin requerir declaración judicial para ello. El derecho de la parte afectada para rescindir este acuerdo conforme a esta sección es adicional a cualquier otro derecho que tenga conforme a este acuerdo o por ley.

## **24. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REMISIÓN**

Este Acuerdo no tiene como finalidad la transferencia de datos. Cada PARTE está obligada al tratamiento de la información que recabe. Cuando el OBJETO DEL ACUERDO lo requiera, los datos que se transmitan serán en calidad de remisión, por lo que LA CONTRAPARTE se obliga a:

- A. Adoptar e implementar medidas de seguridad de índole administrativas, técnicas y físicas suficientes y necesarias.
- B. Contar con su Aviso de privacidad y tenerlo visible en su portal de Internet.
- C. Suprimir respaldos de datos personales que le hayan sido transmitidos y/o que haya obtenidos por su cuenta por efecto de este Acuerdo.
- D. Devolver a “LA INSTITUCION” todos los datos personales contenidos en medios físicos, electrónicos y magnéticos o mediante cualquier otro medio existente.
- E. Responder por cualquier incumplimiento o mal manejo de los datos personales por parte de su personal o dependientes.
- F. Transferir a “LA INSTITUCIÓN” datos personales de su personal subordinado, para cumplir con las disposiciones legales en materia fiscal, laboral y de seguridad social, para lo cual: 1. Informará a los Titulares, a través de su Aviso de Privacidad, sobre la Transferencia que realizará a “LA INSTITUCIÓN”; 2. Contará con una base de legitimación, para poder transmitirle a “LA INSTITUCIÓN”; 3. Pondrá a disposición de los Titulares el Aviso de Privacidad de “LA INSTITUCIÓN”. LA CONTRAPARTE obtendrá, dentro del Aviso de Privacidad, la firma de los Titulares de quienes transfiera a “LA INSTITUCIÓN” sus Datos Personales; 4. Mantendrá los Avisos firmados para ser

entregados a “LA INSTITUCIÓN” cuando este último así se lo requiera. “LA INSTITUCIÓN” hará uso de la información que se le transfiera por efecto de los SERVICIOS, para los fines de cumplir con la regulación aplicable a la contratación de servicios especializados.

G. Asumir la responsabilidad derivada de incumplimientos, cubrir sanciones administrativas, cubrir daños y/o perjuicios generados y pago de gastos y costos.

H. Defender y sacar en paz y a salvo a “LA INSTITUCIÓN”.

I. Indemnizar a “LA INSTITUCIÓN” al 100% (cien por ciento) por cualquier pago por multas o indemnizaciones derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan cualquier reclamo. Las Partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y sus reglamentos, según corresponda, así como las contenidas en las demás disposiciones legales aplicables.

## **25. CESIÓN**

Los derechos y obligaciones previstos en este Acuerdo no podrán ser cedidos u otorgados bajo ningún título o concepto, ni total ni parcialmente, por ninguna de “LAS PARTES”, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

## **26. DAÑOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL PARA BIENES O SERVICIOS CLAVE**

LA CONTRAPARTE reconoce que el incumplimiento generará a LA INSTITUCIÓN una afectación substancial motivo por el cual acepta el derecho de LA INSTITUCIÓN a terminar unilateralmente ante el incumplimiento en tiempo o forma de las obligaciones de LA CONTRAPARTE, así como a la obligación de resarcir a LA INSTITUCIÓN mediante el pago de una pena convencional equivalente al 20% de la contraprestación total de este acuerdo.

## **27. NOTIFICACIONES**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos para recibir notificaciones que deberán ser por escrito, los establecidos en el presente Acuerdo.

## **28. FIRMA**

“LAS PARTES” aceptan como válidas las firmas realizadas con ayuda de la tecnología, ya sea la firma electrónica o electrónica avanzada. Igualmente válida será la firma facsímil, a la que se les dará el mismo reconocimiento que a la firma autógrafa.

## **29. JURISDICCIÓN**

Para interpretación y cumplimiento de este Acuerdo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles. Leído este Acuerdo por “LAS PARTES” y habiendo quedado enteradas del contenido y alcance lo firman en Monterrey, Nuevo León con sus anexos.

Olivia Olimpia Olivo Suárez  
Fecha y Firma Institución

Jose Luis Ordoñana Vivas  
Fecha y Firma Contraparte